LEY DEPARTAMENTAL DE PANDO Nº 31/2024
DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

REGIS GERMAN RICHTER ALENCAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PANDO

POR CUANTO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:

LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE PANDO "TAHUAMANU – ORTHON"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto, la creación de un Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando, establecer sus objetivos de creación, las acciones prioritarias de promoción y conservación y la estructura de gestión, en el marco de las políticas y régimen de medio ambiente y biodiversidad vigente.

Artículo 2. (Marco Competencial) La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecida en los artículos 300 Parágrafo I numeral 18 de la Constitución Política del Estado y 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Pando, por el cual, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, promociona y conserva el patrimonio natural departamental en su jurisdicción.

Artículo 3. (Creación) Créase el Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural Departamental de Pando, con la denominación de "Tahuamanu – Orthon", el mismo que comprende el curso de los ríos Tahuamanu y Orthon, bosques ribereños, arroyos, lagos y lagunas que se encuentran al interior de dicha área, ubicada en la jurisdicción de los municipios de Porvenir, Filadelfia, Bolpebra, Bella Flor, Puerto Rico, Santa Rosa del Abuná, Villa Nueva, Ingavi y San Pedro, con una extensión superficial total de 308.470,69 hectáreas en dos polígonos delimitados, de conformidad con las coordenadas y límites establecidos en la presente Ley.

Artículo 4. (Límites y Coordenadas) El Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural Departamental de Pando "Tahuamanu – Orthon", tiene sus límites según las ***coordenadas geográficas del Sistema UTM (Sistema de Proyección Universal Transversa de Mercator), con el Datum Universal WGS 1984, Zona 19 Sur***, las mismas que a continuación se detallan y describen:

POLÍGONO 1 (OESTE)

PUNTO	X	Y	DESCRIPCION
P1	472118,943	8733422,47	El límite inicia en el municipio de Bolpebra, más precisamente en el camino que une Bolivia con Brasil, a 146 metros al Oeste de la Capitanía Puerto menor Extrema. De ese punto se va con dirección Sur Este hacia el Punto 2.
P2	472820,564	8733310,26	Ubicado en el margen norte del río Tahuamanu, casi a la mitad del predio de la Capitanía Puerto Menor Extrema. Luego se dirige con dirección Sur Este hasta el Punto 3.
P3	473132,109	8733188,18	También ubicado en el margen norte del río Tahuamanu, hacia el Este del puerto de la Capitanía. De aquí el límite se dirige con

			dirección Nor Este hacia el Punto 4.
P4	473299,153	8734337,16	Ubicado en el sector norte dentro el predio de la Capitanía Puerto Menor Extrema. Continúa con dirección Este hacia el siguiente punto.
P5	474523,271	8734467,38	Dentro la comunidad Extrema bordeando los pastizales relacionados a su puerto. Este punto se ubica al Nor Oeste de estos pastizales. Luego sigue hacia el sur bordeando los pastizales hacia el Punto 6.
P6	474642,379	8733885,07	De este punto, el límite continúa bordeando los pastizales hacia el Este hasta el Punto 7.
P7	475224,683	8733977,71	A partir de este punto, el límite se dirige con dirección Norte hasta el Punto 8.
P8	475447,977	8734942,43	El límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 9.
P9	477623	8736882,24	Ubicado en el vértice Nor Este de la Comunidad Campesina Molienda. De este punto se continúa hacia el Nor Este hasta el Punto 10.
P10	480362	8738030,24	Punto tripartito entre el predio Vera Cruz y las comunidades campesinas Molienda y Extrema. A partir de este punto el límite se dirige hacia el Sur Este hasta el Punto 11.
P11	485634,337	8735963,03	Ubicado al sur de los asentamientos de la comunidad campesina Molienda. Desde este punto, continúa hacia el Nor Este hasta el Punto 12.
P12	487424,485	8737967,04	De este punto, el límite continúa con dirección Este hasta el Punto 13.
P13	489057,633	8738126,23	Luego de este punto, se continúa hacia el Punto 14.
P14	489740	8737870	Punto tripartito entre las comunidades campesinas Puerto Oro, Molienda y el predio en usufructo al Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu. Luego continúa hacia el Sur hasta el Punto 15.
P15	489625	8737039	De este punto, ubicado entre la comunidad campesina Molienda y el Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu, el límite continúa al Sur hasta el Punto 16.
P16	489579	8736758	Ubicado en el margen norte de la servidumbre ecológica del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu. Continúa por ese margen norte aguas abajo del río Tahuamanu hasta el Punto 17.
P17	490301,424	8736059,12	Desde este punto, el límite continúa en línea recta hacia el Nor Este hasta el Punto 18.
P18	490961,306	8736383,98	Sigue el margen norte de la servidumbre ecológica del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica

			Tahuamanu hasta el Punto 19.
P19	496546,316	8735254,32	Desde este punto, el límite continúa en línea recta con dirección Nor Oeste, sobre el límite del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu, hasta el Punto 20.
P20	496135,062	8736248,96	Continúa desde este punto, con dirección Nor Oeste, hasta el Punto 21.
P21	495539,886	8737672,59	Siempre sobre el límite del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu, con dirección Nor Este, hasta el Punto 22.
P22	496535,78	8738446,34	El límite continúa con dirección Este, hasta el Punto 23.
P23	498027	8738420,24	Continúa sobre el límite del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu, esta vez con dirección Nor Este hasta el Punto 24.
P24	499500	8739019,24	Sigue en dirección Nor Este hasta el Punto 25 que comparten el Área de Patrimonio Natural Estación Biológica Tahuamanu y la comunidad campesina Puerto Oro.
P25	499665,768	8739145,48	El límite prosigue con dirección Nor Este hasta el Punto 26, ubicado dentro la comunidad Litoral.
P26	507746,28	8742261,89	Siempre en dirección Nor Este, el límite continúa, ya en el municipio de Porvenir, hasta el Punto 27, ubicado dentro la comunidad Colorado.
P27	515116,509	8748179,04	Continúa con dirección Nor Este hacia el Punto 28, ubicado en el margen Sur del arroyo Nareuda.
P28	515430,553	8748432,93	Cruza el arroyo Nareuda con dirección Nor Oeste hasta el Punto 29, ubicado en el margen norte de dicho arroyo.
P29	515411,124	8748472,93	El límite continúa siguiendo el margen norte del arroyo Nareuda, aguas abajo hasta el Punto 30.
P30	519398,282	8749826,53	Ubicado en el margen norte del arroyo Nareuda y correspondiente al vértice Sur Este del predio San José, desde este punto el límite continúa con dirección Nor Oeste hasta el Punto 31.
P31	518994,455	8750391,29	Siempre siguiendo el límite Sur del predio San José y la comunidad Colorado, el límite prosigue con dirección Nor Este hasta el Punto 32.
P32	520789,534	8751580,52	Desde el vértice Este que divide el predio San José con la comunidad Colorado, el límite sigue con dirección Nor Este hasta el Punto 33.
P33	521491,811	8752122,98	Desde este punto ubicado dentro la comunidad Colorado, el límite sigue con dirección Nor Este hasta el Punto 34.

P34	522468,623	8753960,84	El límite prosigue con dirección Nor Este hasta el Punto 35.
P35	523099,724	8754490,16	Continúa con dirección Este hasta el Punto 36.
P36	523425,454	8754612,3	A partir de este punto, el límite se dirige con dirección Sur Este hasta el margen Oeste del arroyo Garape Preto (Punto 37).
P37	524300,239	8754128,39	Desde este punto, el límite prosigue con dirección Sur Oeste sobre la línea divisoria entre las comunidades Colorado y Cachuelita Bajo, hasta el Punto 38.
P38	522213,931	8749402,67	Prosigue con dirección Sur hasta el Punto 39 ubicado en el margen norte del arroyo Nareuda, siempre sobre la línea divisoria entre las comunidades Colorado y Cachuelita Bajo.
P39	522194,771	8749191,95	Continúa con dirección Sur, cruzando el arroyo Nareuda hasta el Punto 40, ubicado en el margen Sur de dicho arroyo.
P40	522191,134	8749151,95	En línea recta y continuando con dirección Sur, el límite prosigue hasta el margen norte del río Tahuamanu.
P41	521966,588	8746682,31	Desde este punto sigue el margen norte del río Tahuamanu, aguas abajo, hasta el Punto 42.
P42	531734,91	8756470,98	A partir de este punto, el límite se dirige hacia el norte hasta el vértice Nor Este de la comunidad San Pedro (Punto 43), correspondiente al camino que la vincula con la localidad de Porvenir.
P43	531720,929	8756544,22	Desde este punto, el límite continúa hacia el norte y se posiciona sobre el camino hacia Porvenir, en el Punto 44.
P44	531717,752	8756565,53	El límite continúa desde este punto sobre el camino hacia Porvenir, con dirección Este hasta el punto 45, correspondiente a la bifurcación del mencionado camino en otros dos, ambos se dirigen hacia el centro de dicha población.
P45	532883,963	8757285,7	A partir de esta bifurcación, el límite continúa con dirección Sur Este hasta el Punto 46.
P46	533033,233	8756941,44	Desde este punto el límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 47.
P47	533392,108	8757216,02	Continúa en la misma dirección (Nor Este) hasta el Punto 48.
P48	533703,657	8757389,9	Posteriormente, el límite continúa con dirección Este hasta el Punto 49, coincidente con el final de una calle que se dirige al margen norte del río Tahuamanu.
P49	533904,313	8757433,18	El límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 50.
P50	534000,261	8757553,54	Desde este punto el límite se dirige con dirección Nor Este, casi paralelo a la calle Cabo Cazón, hasta el punto 51.

P51	534266,182	8757696,73	El límite continúa a partir de este punto por el margen norte del río Tahuamanu hasta el Punto 52, coincidente con el límite del Área Natural de Manejo Integrado del Bosque de Porvenir.
P52	535061,741	8757805,37	A partir de este punto el límite continúa aguas abajo por el río Tahuamanu, coincidente con el límite del Área Natural de Manejo Integrado del Bosque de Porvenir, hasta el Punto 53.
P53	567193,304	8757264,88	El límite cambia la dirección del límite hacia el Nor Oeste hasta llegar al Punto 54.
P54	567058,222	8757437,73	Este punto se ubica en el margen norte del río Tahuamanu. A partir del mismo el límite continúa con dirección Nor Oeste hasta el Punto 55, ubicado en la línea divisoria entre la comunidad campesina Trinchera y el predio Capinzal.
P55	565834,349	8758634,9	De este punto el límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 56, ubicado en el punto entre el predio Capinzal y la Comunidad Santa Lourdes.
P56	567135	8759388	Prosigue ya en dentro el municipio de Bella Flor con dirección Este sobre la línea que delimita al predio Capinzal hasta el Punto 57.
P57	568036,002	8759266,92	El límite continúa sobre la línea que delimita al predio Capinzal con la comunidad Karamanu Km 35, con dirección Este hasta el Punto 58.
P58	569846,561	8759028,9	A partir de este punto el límite continúa en línea recta con dirección Este hasta el Punto 59, coincidente con el vértice Sur Oeste del predio Chorra.
P59	573019,612	8758540,1	Continúa con dirección Este hasta el Punto 60, coincidente con el vértice Sur Oeste del predio Bella Vista.
P60	575605,044	8758135,74	Siguiendo la línea divisoria Sur del predio Bella Vista, el límite continúa con dirección Sur Este hasta el Punto 61.
P61	575817,512	8757981,9	El límite continúa sobre la línea divisoria del predio Bella Vista y con dirección Nor Este hasta el Punto 62.
P62	576065,253	8758056,97	Prosigue con dirección Sur Este y sobre la línea divisoria Sur del predio Bella Vista, hasta el Punto 63.
P63	576320,946	8757998,2	A partir de este punto, el límite continúa con dirección Sur Este hasta el Punto 64, ubicado dentro el predio Costa Rica.
P64	581097,151	8756405,62	El límite prosigue con dirección Nor Este hasta el Punto 65, ubicado en el vértice que une el predio Aduana con la comunidad Villa Amazónica al sur de ambos.
P65	585613	8758393,24	Continúa con Dirección Sur Este hasta el Punto 66.
P66	593910,027	8756472,95	A partir de este punto, el límite prosigue con dirección Este hasta el Punto 67.

P67	601016,08	8757301,09	Prosigue con dirección Nor Este hasta el Punto 68, coincidente con el vértice Sur entre las comunidades San Antonio Km 60 y Santa Rita Km 73.
P68	606793	8759252,24	Desde este punto el límite sigue con dirección Nor Este sobre la línea que delimita el sur de la comunidad campesina Santa Rita Km 73, hasta el Punto 69.
P69	612568	8763302,24	El límite continúa sobre la línea que demarca el límite sur de la Comunidad Santa María Km 80, con dirección Nor Este, hasta el Punto 70.
P70	617846	8765160,24	Continúa sobre la línea Sur del límite de la Comunidad Santa Lucía Km 86, siempre en dirección Nor Este, hasta el Punto 71, coincidente con el vértice que une dicha comunidad con el predio Bella Flor.
P71	626937	8768176,24	Prosigue el límite con dirección Nor Este hasta el Punto 72, ubicado en el margen norte del río Tahuamanu.
P72	631756,582	8769637,67	Desde este punto el límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 73.
P73	638335,822	8770890,77	Continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 74, ubicado en el camino carretero hacia la localidad de Puerto Rico.
P74	642861	8772210,24	El límite continúa sobre la carretera a Puerto Rico hasta el Punto norte (75) entre los predios El Sinini y El Naranjal.
P75	643092	8772321,24	Prosigue sobre la carretera a Puerto Rico hasta el Punto 76.
P76	644387,084	8773158,26	A partir de este punto, el límite continúa en línea recta con dirección Este hasta el Punto 77.
P77	646335,392	8773271,8	Desde este punto el límite cambia a dirección Nor Este en línea recta hasta llegar al Punto 78.
P78	658164,255	8783821,24	El límite nuevamente cambia de dirección hacia el Norte, esta vez ya dentro el municipio de Santa Rosa del Abuná, hasta llegar al Punto 79, coincidente con el vértice Sur Oeste del predio Nacebe (CIMAGRO).
P79	659000	8787000	Continúa bordeando el límite Sur del predio Nacebe hasta el Punto 80.
P80	664500	8787000	Prosigue bordeando el predio Nacebe, esta vez con dirección Sur Este hasta el Punto 81, ubicado en el margen norte de río Orthon.
P81	671049,948	8784275,04	Cambia al margen Sur del río Orthon en línea recta hasta el Punto 82.
P82	671088,525	8784073,88	Desde este punto, ingresando al municipio de Puerto Rico, prosigue sobre el límite del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico", aguas arriba del río Orthon hasta el Punto 83.

P83	667805,249	8781106,93	Cambia de dirección hacia el Este en línea recta sobre el límite del "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico", hasta el Punto 84.
P84	667993,494	8781033,6	Siempre sobre el límite del "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico", esta vez con dirección Sur Este hasta el Punto 85.
P85	668076,442	8780904,22	Continúa sobre el límite del "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico", con dirección Sur hasta el Punto 86.
P86	668139,66	8780722,65	Sigue en línea recta y sobre el límite del "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico", con dirección Sur hasta el Punto 87.
P87	668212,313	8776137,43	Prosigue con dirección Sur sobre el límite del "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico" hasta el Punto 88.
P88	668240,109	8774407,56	Cambia de dirección hacia el Sur Oeste, siempre sobre el límite del "Bosque Amazónico de Manejo Integral de Puerto Rico", hasta el Punto 89.
P89	664770	8771139	El límite cambia de dirección hacia el Oeste, pero siempre sobre la línea limítrofe del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral del Puerto Rico" hasta el vértice Nor Este del predio Paraíso, que se constituye en el Punto 90.
P90	664212	8771225,24	Continúa con dirección Nor Oeste, siguiendo la línea divisoria entre la Comunidad Litoral y el predio Paraíso, hasta el Punto 91.
P91	663026	8771791,24	Sigue con dirección Nor Oeste sobre la línea divisoria entre la Comunidad Litoral y el predio Gironda, hasta el Punto 92.
P92	661898	8772524,24	El límite continúa con dirección Nor Oeste, bordeando la comunidad Litoral hasta la carretera Puerto Rico - El Sena, sobre el Punto 93.
P93	661222	8773969,24	Para continuar, el límite cruza la carretera Puerto Rico - El Sena de Sur a Norte, sobre el Punto 94.
P94	661225	8774003,24	Prosigue bordeando a la comunidad Litoral, con dirección Nor Oeste hasta el Punto 95, ubicado en el margen Sur del río Orthon.
P95	659132,146	8776447,8	Cambia de dirección al Sur Oeste sobre el río Orthon hasta el Punto 96.
P96	658735,821	8776306,92	Continúa aguas arriba del río Orthon hasta la junta entre los ríos Manuripi y Tahuamanu, donde se ubica el Punto 97.
P97	657337,954	8772134,18	Desde este punto el límite continúa aguas arriba del río Manuripi, hasta encontrarse con el límite del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral Puerto Rico", donde se ubica el Punto 98.

P98	657627,293	8767974,49	Prosigue aguas arriba del río Manuripi, coincidente con el límite del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral Puerto Rico", hasta el vértice norte del predio Bolivar, donde se ubica el Punto 99.
P99	654376,915	8755938,46	Desde este punto, el límite cambia de dirección hacia el Sur Este y se dirige en línea recta sobre la línea divisoria Este del predio Bolívar hasta el Punto 100.
P100	655973,177	8754096,32	Continúa en línea recta con dirección Sur Este, hasta el Punto 101, que coincide con el vértice Este del predio Bolívar.
P101	657209,41	8752669,67	A partir de este punto el límite cambia a dirección Sur Oeste y sobre la línea divisoria sur del predio Bolívar, hasta el Punto 102.
P102	655635,362	8751334,33	Prosigue hacia el Sur, siempre sobre el límite del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral Puerto Rico", hasta encontrar el Punto 103, coincidente también con el Límite en la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi
P103	655568,493	8748170,63	El límite cambia desde este Punto a coincidir con el Límite de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi y se dirige con dirección Oeste hasta el Punto 104.
P104	654368,499	8748135,95	Continúa con dirección Nor Oeste en línea recta sobre el límite de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi, hasta el Punto 105.
P105	653140,705	8748704,31	Sigue esta misma dirección Nor Oeste hasta volver a encontrar al río Manuripi desde el Punto 106.
P106	648719,79	8751073,97	Prosigue el río Manuripi aguas arriba, pasando por la comunidad Kiosko hasta llegar a la altura de la comunidad Indígena Florida en el Punto 107.
P107	636783,715	8751825,54	Se dirige hacia el margen norte del río Manuripi hasta el Punto 108, coincidente con el vértice Sur Este de la Comunidad Indígena Florida.
P108	636706,371	8751938,12	Continúa sobre el límite Este de la Comunidad Indígena Florida con dirección Nor Oeste y en línea recta hasta el Punto 109.
P109	633858	8756655,24	Desde este punto el límite cambia de dirección hacia el Oeste y en línea recta cruza toda la Comunidad Indígena Florida hasta el Punto 110.
P110	626835,095	8757861,8	Nuevamente el límite cambia de dirección, esta vez hacia el Sur Oeste en línea recta hasta el Punto 111, coincidente con el vértice Sur Oeste del predio Santa Ana.
P111	620857	8755409,3	Prosigue en dirección Sur Oeste en línea recta hasta el vértice Nor Este del predio Lisboa, que se constituye en el Punto 112, ingresando ya en el municipio de Filadelfia.

P112	605097,959	8749642,99	Sobre la línea divisoria Norte del predio Lisboa continúa con dirección Sur Oeste hasta el Punto 113.
P113	602188,56	8748761,8	A partir de este punto el límite continúa con dirección Oeste hasta el Punto 114, ubicado al interior de la comunidad campesina Nueva Jerusalén.
P114	595888,384	8748462,9	Desde este punto el límite continúa con dirección Oeste hasta el Punto 115,
P115	588834,645	8749392,47	El límite prosigue con dirección Oeste hasta el Punto 116.
P116	584580,53	8748681,62	A partir de este punto el límite cambia a dirección Sur hasta encontrar el Punto 117.
P117	584449,298	8747281,81	Nuevamente cambia de dirección hacia el Oeste hasta encontrar el Punto 118.
P118	583880,624	8747172,45	Continúa cambiando de dirección hacia el Nor Oeste hasta el Punto 119.
P119	582437,068	8748878,47	Prosigue con dirección Oeste hasta el Punto 120, coincidente con el vértice Nor Este de la Comunidad Filadelfia.
P120	559476,796	8750843,25	Desde este punto el límite continúa sobre la línea divisoria norte de la comunidad Filadelfia hasta el Punto 121.
P121	552400	8750000	El límite sigue sobre la línea divisoria norte de la comunidad Filadelfia, con dirección Sur Oeste hasta el Punto 122.
P122	531030	8741745	Continúa sobre la línea divisoria norte de la comunidad Filadelfia, cambiando de dirección hacia el Oeste hasta el Punto 123.
P123	528372	8741708	Prosigue con dirección Nor Oeste sobre la línea divisoria de la comunidad Filadelfia hasta el Punto 124.
P124	527731	8743180	A partir de este punto, cambia de dirección Nor Este bordeando el predio Arroyo Los Patos hasta el Punto 125.
P125	528277,207	8743934,18	Sigue sobre la línea divisoria del predio Arroyo Los Patos y con dirección Nor Oeste hasta el Punto 126.
P126	527539,183	8744417,05	Cambia de dirección hacia el Oeste hasta el Punto 127 sobre el arroyo Los Patos.
P127	527406,13	8744400,51	Continúa sobre el arroyo Los Patos con dirección Sur hasta el Punto 128.
P128	526902,75	8743149,94	Desde este punto se dirige hacia el Nor Oeste hasta encontrar el Punto 129.
P129	525925,024	8744175,23	Prosigue bordeando la Comunidad Filadelfia con dirección Nor Oeste hasta el Punto 130, coincidente con el vértice entre dicha comunidad, el predio Campo Lindo y la comunidad campesina Purísima.

P130	524498,999	8745625,24	A partir de este punto el límite cambia su curso hacia el Sur Oeste, siguiendo la línea divisoria entre el predio Campo Lindo y la comunidad campesina Purísima, hasta el Punto 131.
P131	523224,014	8742880,24	El límite continúa con dirección Sur hasta el vértice compartido entre la Comunidad Purísima y el predio Bolívar, que se constituye en el Punto 132.
P132	523271,969	8741866,03	Prosigue con dirección Sur Oeste hasta el vértice entre el predio Bolívar y la comunidad campesina Purísima que se ubica en el margen Sur del arroyo sin nombre, y que corresponde al Punto 133.
P133	522629	8740825	Cambia de dirección al Nor Oeste pasando al margen norte del arroyo sin nombre hasta el vértice Sur Este del predio San Pedro Mulata, que se constituye en el Punto 134.
P134	522579	8740913	Continúa sobre la línea divisoria del predio San Pedro Mulata, con dirección Nor Oeste hasta el Punto 135.
P135	522242	8741474	Siempre sobre la línea divisoria del predio San Pedro Mulata, esta vez con dirección Sur Oeste, el límite llega hasta el Punto 136, coincidente con el vértice Oeste de dicho predio.
P136	521510	8740963,35	Sigue bordeando el predio San Pedro Mulata hasta el margen norte del arroyo sin nombre, sobre el vértice Sur Oeste del mencionado predio, constituyéndose en el Punto 137.
P137	521831	8740484	Continúa con dirección Sur para situarse sobre el margen Sur del arroyo sin nombre, precisamente en el vértice norte del predio Buen Futuro, que comparte con el predio Bolívar y que se constituye como Punto 138.
P138	521874	8740174	Prosigue con dirección Sur Oeste sobre la línea divisoria del predio Buen Futuro hasta el Punto 139, coincidente con el vértice compartido entre dicho predio y la comunidad campesina Planchón.
P139	520989,157	8738819	Cambia de dirección al Norte hasta el Punto 140, sobre el límite de la comunidad campesina Planchón.
P140	520929,806	8739250,59	Nuevamente cambia de dirección hacia el Sur Oeste, siguiendo la línea divisoria existente entre la comunidad campesina Planchón y la comunidad campesina Purísima, hasta el Punto 141.
P141	513724,798	8736901,5	Desde este punto que comparten las comunidades Purísima, Planchón, Empresiña y San Antonio, el límite continúa sobre la línea divisoria entre las comunidades San Antonio y Purísima, hasta el Punto 142.
P142	512823	8736168	Continúa sobre la línea divisoria entre las comunidades de Purísima y San Antonio, hasta el Punto 143 sobre el margen Oeste del arroyo Capricho.

P143	510905,839	8734705,61	Prosigue aguas arriba y sobre el margen Oeste del arroyo Capricho hasta el vértice compartido entre las comunidades Purísima y Londres, que se constituye como Punto 144.
P144	511197,934	8733929,9	A partir de este punto el límite continúa sobre la línea divisoria entre las comunidades de Purísima y Londres, hasta el Punto 145.
P145	509845,19	8731968,54	Desde este punto el límite se dirige en línea recta hasta el vértice Nor Oeste del predio San Francisco, que se constituye en el Punto 146.
P146	505003,918	8729641,52	El límite cambia de dirección hacia el Oeste hasta el vértice Norte del predio La Tribu, que se constituye en el Punto 147.
P147	498764,212	8729150,92	Prosigue con dirección Nor Oeste hacia el margen norte del río Muyumanu, donde se ubica el Punto 148.
P148	495657,257	8729994,33	En esa misma dirección el límite continúa hasta el Punto 149. También desde este punto el límite se complementa dirigiéndose al Nor Oeste, bordeando la línea divisoria del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu.
P149	492709,833	8730516,57	Cambia hacia el Sur Oeste hasta el Punto 150.
P150	491733,139	8729690,93	Prosigue con la misma dirección Sur Oeste hasta el Punto 151, coincidente con el vértice Este de la comunidad campesina San Antonio.
P151	490497	8728208	Desde este punto el límite continúa con dirección Nor Oeste hasta el Punto 152. También desde este punto el límite se complementa dirigiéndose al Norte por el límite entre la comunidad campesina San Antonio y el Área de Patrimonio Departamental E
P152	487881,616	8730379,18	Prosigue con dirección Sur hasta el Punto 153, dentro la comunidad campesina Puerto Oro.
P153	484998	8730651	Continúa hacia el Nor Oeste hasta el Punto 154, también dentro la comunidad campesina Puerto Oro.
P154	483377	8731304	Sigue dentro la comunidad campesina Puerto Oro hacia el Sur Oeste hasta el Punto 155.
P155	482462	8730631	Cambia de dirección hacia el Nor Oeste hasta el Punto 156.
P156	478627,535	8731664,74	Nuevamente cambia de dirección hacia el Nor Oeste hasta el Punto 157.
P157	477253,652	8731017,05	Prosigue hacia el Sur Oeste unos 3.27 kilómetros hacia la Frontera con Perú hasta el Punto 158.
P158	474172,299	8729902,54	Desde este punto el límite debe seguir la frontera con la República del Perú en línea recta y con dirección Nor Oeste hasta el Punto 1.

P159	491596	8733036	Existe una complementación del límite que viene desde el Punto 151 con dirección norte, sobre la línea divisoria entre la comunidad campesina San Antonio y el Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu hasta este punto 1
P160	491583	8733276	Continúa al Nor Oeste siguiendo la línea divisoria entre la comunidad campesina Puerto Oro y el Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu hasta el Punto 161.
P161	488242,001	8736083,93	Continúa 80, 9 metros más hacia el Nor Oeste hasta la servidumbre ecológica del margen sur del río Tahuamanu estableciendo el Punto 162.
P162	488180,04	8736136	A partir de este punto el límite bordea el Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu coincidiendo con la servidumbre ecológica del margen sur del río Tahuamanu siguiendo aguas abajo hasta el Punto 163.
P163	492400,82	8735399,14	Desde este punto el límite retorna al Punto 151, bordeando al Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu en línea recta hacia el Sur Oeste, excluyéndola del área establecida.
P164	492471,991	8735370,54	Existe una complementación del límite que viene desde el Punto 148 sobre la línea divisoria del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu hasta el punto 164. Desde este punto el límite continúa bordeando dicha área
P165	497191,493	8734591,95	Desde este punto el límite retorna al Punto 148 aguas arriba del río Tahuamanu, coincidente con la línea divisoria del Área de Patrimonio Natural Departamental Estación Biológica Tahuamanu hasta reencontrarse con el Punto 148, excluyendo un segundo

POLÍGONO 2 (ESTE)

VERTICE	X	Y	DESCRIPCIÓN
P1	690778,8885	8784123,132	El límite de este bloque se inicia en el municipio de Santa Rosa del Abuná con el Punto 1 que se ubica sobre la línea divisoria del Área Modelo de Manejo Integral de Santa Rosa del Abuná, precisamente en el vértice Sur Este de la comunidad campesina Alfonso Gonzales. Desde ahí el límite continúa hacia el Este en línea recta hasta el Punto 2.
P2	700400,2241	8784937,138	Desde este punto, el límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 3.
P3	709634,5563	8789413,537	Continúa con la misma dirección hasta el Punto 4, ubicado dentro la comunidad campesina Derrepente.
P4	718454,4377	8792226,211	Cambia de dirección hacia el Sur Este hasta encontrar el arroyo sin nombre en el Punto 5.

P5	720647,6929	8789500,11	El límite continúa ya dentro el municipio de Ingavi, siguiendo el arroyo sin nombre aguas abajo hasta el Punto 6.
P6	725254,034	8790046,23	Prosigue con dirección Nor Este hasta el Punto 7, también ubicado al interior de la comunidad campesina Derrepente.
P7	726566,957	8791421,491	Continúa con dirección Este hasta el Punto 8, situado sobre la línea divisoria entre las comunidades campesinas Derrepente e Ingavi.
P8	728676,4464	8791596,976	Cambia de dirección hacia el Sur, sobre la línea divisoria de las comunidades campesinas Derrepente e Ingavi hasta el margen norte del río Orthon en el Punto 9.
P9	730269,4	8788024,5	El límite continúa aguas abajo del río Orthon, siempre en su margen norte, hasta llegar al Punto 10 coincidente con el vértice Sur Este de la comunidad indígena Esse Ejja Las Amalias.
P10	745806	8784678,529	Nuevamente cambia de dirección hacia el norte, esta vez bordeando el límite Este de la comunidad indígena Esse Ejja Las Amalias hasta el Punto 11.
P11	745220,081	8789436,981	Sigue con dirección Nor Este hasta el Punto 12, coincidente con el límite Sur del Polígono norte del predio San Luis del lago.
P12	749807,0001	8792254	Prosigue bordeando el polígono norte del predio San Luis del lago hasta el Punto 13.
P13	751938	8792699	Continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 14, coincidente con el vértice Sur del predio Santa Teresa.
P14	759662	8795196	El límite continúa con dirección Nor Este hasta el Punto 15 ubicado al interior de la comunidad Campesina San Javier, sobre el margen sur del río Negro.
P15	766099,6512	8802099,318	Prosigue con dirección Nor Este hasta encontrar la intersección del camino de ingreso a la comunidad campesina San Javier y su línea demarcatoria en el Punto 16.
P16	770622,3515	8803054,246	Sigue con dirección Este hasta la intersección del camino Oeste de ingreso al predio Humaytha y su límite Oeste, en el Punto 17.
P17	776739,147	8804488,032	El límite cruza el predio Humaytha en línea recta con dirección Este hasta el punto 18.
P18	783437,2478	8804464,651	Ya ingresando al municipio de Villa Nueva, el límite cambia de dirección hacia el Nor Este hasta el Punto 19.
P19	784762,9485	8805415,697	Prosigue nuevamente con dirección Este hasta el Punto 20, coincidente con el vértice Sur Oeste de la comunidad campesina Fortaleza.
P20	788651,0326	8805717,998	Continúa hacia el Este sobre el límite sur de la comunidad campesina Fortaleza hasta llegar al punto 21.
P21	793697,0258	8805425,014	Desde este punto se dirige en línea recta hasta el Punto 22, ubicado sobre la línea divisoria Oeste de la comunidad campesina Loma Velarde.

P22	801732,0029	8805419,258	Cambia de dirección hacia el Nor Este, cruzando la comunidad campesina Loma Velarde hasta el Punto 23, coincidente con el vértice compartido entre dicha comunidad y la comunidad campesina Santa Fe.
P23	808715,0403	8808013,983	Prosigue con dirección Nor Este cruzando la comunidad campesina Santa Fe hasta encontrar el Punto 24.
P24	817441,0106	8813029,032	El límite cambia de dirección hacia el Sur Este y continúa sobre el límite de la comunidad campesina Santa Fe hasta el Punto 25.
P25	821561,9598	8812072,973	Continúa con dirección Sur Este, cruzando la comunidad Campesina Loma Alta hasta el Punto 26.
P26	826264,5479	8805290,903	Sigue en línea recta hacia el Sur Este hasta el Punto 27.
P27	826937,9645	8804280,778	Luego se ubica en el margen norte del río Orthon, cambiando de dirección hacia el Sur hasta el Punto 28.
P28	826734,0461	8803316,804	Prosigue aguas arriba del río Orthon hasta llegar al Punto 29.
P29	821345,8751	8800299,207	El límite continúa con dirección Oeste dentro la jurisdicción del municipio de San Pedro, ingresando a la comunidad Mangalito hasta el Punto 30.
P30	813029,321	8799022,949	Desde este punto el límite se dirige con dirección Nor Oeste hasta el Punto 31, dentro el polígono sur del de la comunidad Loma Velarde.
P31	808937,02	8801431,708	Continúa con dirección en línea recta y paralela al río Orthon, hasta el Punto 32.
P32	805681,1133	8800601,043	Sigue con dirección Sur Oeste hasta encontrar el vértice Sur Oeste del predio Angostura, que se constituye en el Punto 33.
P33	804253	8798467	Cambia de dirección hacia el Oeste, cruzando la comunidad campesina El Pallar hasta el Punto 34, ubicado en el sector Este dentro de la comunidad campesina Fortaleza.
P34	797100,4276	8798038,724	Continúa con dirección Oeste hasta el Punto 35, ubicado en la comunidad campesina Cayusal.
P35	785483,4431	8799707,657	Desde este punto el límite cambia de dirección hacia el Sur Oeste hasta llegar al Punto 36.
P36	772485,8078	8796278,128	Prosigue con dirección Sur Oeste hasta el Punto 37, coincidente con el vértice Nor Oeste del predio San Juan.
P37	766571,0381	8794031,246	Sigue en la misma dirección Sur Oeste hasta el Punto 38.
P38	761851,3808	8789563,167	El límite continúa con dirección Sur Oeste hasta encontrar el predio Candelaria hasta el Punto 39.
P39	757096,1516	8788208,647	Continúa en línea recta en la misma dirección hasta el Punto 40.
P40	755309,338	8786306,554	Prosigue hacia el Sur Oeste en línea recta hasta el Punto 41.
P41	752225,6843	8784750,322	En esa misma dirección cruza en línea recta el predio Monte Bello hasta el Punto 42.

P42	746289,9772	8782514,134	Alejándose un poco de la ribera del río Orthon, el límite continúa con dirección Sur Oeste hasta el Punto 43.
P43	743571,5142	8779939,449	Prosigue con la misma dirección hasta el Punto 44.
P44	737074,1941	8778220,313	Cambia de dirección hacia el Nor Oeste hasta llegar al Punto 45.
P45	733762,3298	8782722,165	Continúa en la misma dirección, ingresando al predio Esperanza hasta el Punto 46.
P46	731234,1893	8784567,708	El límite cambia de dirección hacia el Oeste hasta llegar al Punto 47, también ubicado dentro el predio Esperanza.
P47	728402,6718	8784466,582	Cambia ligeramente de dirección hacia el Sur Oeste hasta encontrar el Punto 48.
P48	721589,3329	8782393,507	Nuevamente cambia de dirección hacia el Nor Oeste dirigiéndose hacia el margen Sur del río Orthon hasta encontrar el límite del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral Puerto Rico" en el Punto 49.
P49	718374,7027	8786597,537	Desde este punto sigue el límite del área protegida municipal "Bosque Amazónico de Manejo Integral Puerto Rico", aguas arriba del río Orthon y siguiendo el límite municipal entre Santa Rosa del Abuná y Puerto Rico, hasta encontrar el Punto 50, coincidente con la unión de dicha área protegida municipal y el "Área Modelo de Manejo Integral Santa Rosa del Abuná".
P50	691745,6584	8778300,582	El límite continúa con dirección Norte, ingresando al municipio de Santa Rosa del Abuná, sobre la línea que limita el área protegida municipal denominada "Área Modelo de Manejo Integral Santa Rosa del Abuná", hasta el Punto 51.
P51	691272,9114	8781302,999	Continúa sobre el límite del área protegida Municipal denominada "Área Modelo de Manejo Integral Santa Rosa del Abuná hasta el Punto 52.
P52	691085,4434	8782493,608	Prosigue en la misma dirección y sobre el límite de la misma área protegida municipal de Santa Rosa del Abuná hasta el Punto 53.
P53	691017,521	8782924,983	Sigue sobre la línea que limita el área protegida municipal denominada "Área Modelo de Manejo Integral Santa Rosa del Abuná" y en dirección Norte, hasta el Punto 1.

Artículo 5. (Objetivos de Creación) El Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", tiene los siguientes objetivos de creación:

1. Promover el Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", como parte de la identidad amazónica de Pando.
2. Promover y/o desarrollar actividades de conservación de la biodiversidad existente dentro el área, en coordinación con los municipios involucrados.
3. Promover la investigación científica que aporte a la identificación, inventario y registro del Patrimonio Natural, en coordinación y en beneficio de las comunidades.
4. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en armonía con los sistemas de vida de la Amazonía y el medio ambiente, por parte de las comunidades ribereñas y aquellos propietarios privados que se encuentran al interior de su jurisdicción.

5. Promover el manejo integral prioritario de los recursos forestales no maderables, fauna silvestre y recursos pesqueros, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo y generar alternativas de desarrollo a las comunidades ribereñas, con excepción del paiche por ser una especie introducida y depredadora.
6. Promover el ejercicio del derecho preferente de los habitantes de las riberas de los ríos Tahuamanu y Orthon, en relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
7. Conservar las especies silvestres de flora y fauna, con alguna categoría de amenaza, de acuerdo a la política y régimen vigente.
8. Protección integral de los ríos Tahuamanu y Orthon, para garantizar la dinámica hidrológica natural, las funciones ecosistémicas, mitigar la contaminación y evitar la intervención o desvío del caudal natural de ambos ríos, arroyos contribuyentes, lagos y lagunas relacionados.
9. Conservar los bosques ribereños y la biodiversidad de los Ríos Tahuamanu y Orthón, para precautelar la salud, seguridad alimentaria y medios de vida de las comunidades de las riberas de los ríos, y de aquellas poblaciones que se benefician directa o indirectamente de ellos.
10. Prohibir en los ríos Tahuamanu y Orthon, arroyos, lagos y lagunas, las actividades de la cadena productiva minera, así como la caza y pesca ilegal o en época de veda, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la salud, seguridad alimentaria y medio ambiente.
11. Controlar para que el aprovechamiento de los recursos de la biodiversidad, se realice cumpliendo el régimen y las políticas de biodiversidad y medio ambiente, así como las competencias asignadas a cada nivel del Estado.

Artículo 6. (Personalidades Jurídicas) Se prohíbe al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, otorgar personalidades jurídicas a entidades cuyo objeto sea cualquier actividad de la cadena productiva minera al interior del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural Departamental de Pando "Tahuamanu – Orthon".

Artículo 7. (Consulta Previa, Obligatoria, de Buena Fe, Informada y Concertada) En cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y de los artículos 30 parágrafo II numeral 15, 343, 352 y 403 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, toda decisión o medida relacionada al aprovechamiento del Patrimonio Natural, de recursos naturales, o que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente, la salud o la vida, estará sujeta a un proceso de consulta previa, obligatoria, de buena fe y concertada a la población afectada que se encuentre al interior del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural Departamental de Pando "Tahuamanu – Orthon".

CAPÍTULO II

GESTIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 8. (Acciones Prioritarias de Promoción y Conservación) En el marco de lo dispuesto por los artículos 346, 381 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, y artículos 3 y 4 de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300 de fecha 15 de octubre de 2012, las acciones prioritarias de promoción y conservación en la jurisdicción del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", son las siguientes:

a) Promover y consolidar una plataforma interinstitucional para la gestión el Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", donde participen los gobiernos autónomos municipales involucrados, la Armada boliviana, la Policía Forestal y del Medio Ambiente (POFOMA), comisionados de las comunidades ribereñas agrupadas y otros actores productivos relacionados con el área declarada.
b) Promover acciones para la identificación del patrimonio natural existente.
c) Promover la investigación científica aplicada.
d) Diseñar e implementar una estrategia de manejo integral de recursos de la biodiversidad existente, orientada a la diversificación de beneficios a la población local.
e) Diseñar e implementar una estrategia de difusión y promoción para su implementación, con incidencia a nivel local, departamental y nacional.
f) Denunciar y/o procesar las actividades, obras o proyectos, que alteren los ecosistemas o cuyos efectos sean contrarios a la vocación productiva del Departamento.

Artículo 9. (Atribuciones) La Secretaría Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, está facultada para aplicar el régimen y las políticas de promoción y conservación de patrimonio natural, de biodiversidad y medio ambiente, en el marco de las atribuciones y las competencias del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Artículo 10. (Coordinación Intergubernativa)

I. En el marco de las competencias exclusivas en materia de promoción y conservación del patrimonio natural de los gobiernos autónomos municipales, la Secretaría Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, promoverá espacios de coordinación inter gubernativa y apoyo para fortalecer la gestión del área de promoción y conservación.
II. Toda coordinación y apoyo a la gestión por parte de los gobiernos autónomos municipales y otras entidades públicas o privadas, se sustentará en convenios interinstitucionales o acuerdos inter gubernativos, según corresponda conforme a Ley aplicable.

Artículo 11. (Gestión Operativa y Administrativa) La Secretaría Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra y su estructura, en el marco de sus atribuciones:

I. Ejecutará la gestión administrativa y operativa del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon".
II. Gestionará ante los gobiernos autónomos municipales involucrados, el apoyo financiero, técnico y operativo para la gestión integral del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural Departamental de Pando "Tahuamanu – Orthon.
III. Fortalecerá y fiscalizará el control en coordinación con los gobiernos autónomos municipales involucrados y las comunidades, fortaleciendo la gestión participativa y vigilancia social.

Artículo 12. (Financiamiento) Las secretarías departamentales de Planificación, Economía y Finanzas y de Gestión Integral de la Madre Tierra, deberán:

I. Planificar, prever y presupuestar los recursos necesarios para la gestión del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", destinado al cumplimiento de sus objetivos de creación y acciones prioritarias establecidas en la presente Ley, especialmente recursos provenientes de los Programas 13 "Desarrollo y Preservación del Medio Ambiente y 23 "Promoción y Conservación de Cultura y Patrimonio" del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
II. Gestionar la aprobación de mecanismos de ingresos de recursos propios.
III. Gestionar recursos económicos de la cooperación internacional y de las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales.
IV. Gestionar la suscripción de Convenios Interinstitucionales o Acuerdos Intergubernativos con los diferentes niveles de gobierno, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes, cuando corresponda.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 13. (Derechos)

I. Se respetan los derechos legalmente constituidos de pueblos indígena originario campesinos y propietarios privados, o en proceso de consolidación de tierras de comunidades demandadas con anterioridad a la creación del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", quienes en el ejercicio de sus derechos se sujetan a los objetivos de creación, al régimen ambiental y sectorial correspondiente.
II. Se reconoce a los pueblos indígena originarios campesinos, el uso directo y racional de los recursos naturales, cuando el mismo no atente contra la biodiversidad y las funciones ambientales de los ríos Tahuamanu y Orthon y tenga fines de subsistencia familiar, religioso o cultural.

Artículo 14. (Prohibiciones)

Queda prohibida toda actividad, obra o proyecto al interior del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", cuando:

a) Modifique el cauce o flujo natural de las aguas de los Ríos Tahuamanu y Orthon, arroyos, lagos y lagunas, salvo la declaratoria de utilidad pública mediante Ley.
b) No se presente la licencia ambiental correspondiente.
c) Existan prohibiciones de juez o autoridad administrativa competente.
d) No se tramiten previamente los planes sectoriales de aprovechamiento o autorizaciones que correspondan.
e) La actividad sea contraria al Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de Pando, el Plan de Uso del Suelo (PLUS) y los Planes Territoriales de Desarrollo Integral de los municipios involucrados.
f) La actividad afecte los objetivos de creación o la biodiversidad existente, los ríos, arroyos, lagos y lagunas, así como los bosques ribereños incluidos.
g) Incumplir el régimen y las políticas de biodiversidad y medio ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. La presente Ley podrá ser ejecutada inmediatamente sea publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, pero el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, aprobará reglamentos específicos cuando sea necesario, en el marco de la presente Ley y competencias distribuidas a cada nivel de Gobierno, para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en la jurisdicción del área declarada.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la ciudad de Cobija, en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Asam. Jin Medina Salas
PRESIDENTE a.i.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
Cuarta Legislatura 2024-2025

Asam. Guillermo Aguirre Dan
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
Cuarta Legislatura 2024-2025

Por tanto, la promulgo para se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando, a los seis..... días del mes de .Sept.....del año dos mil veinticuatro.

Dr. Regis G. Richter Alencar
GOBERNADOR
Gobierno Autónomo Dptal. de Pando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY DEPARTAMENTAL QUE APRUEBA LA "LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE PANDO "TAHUAMANU – ORTHON"

La configuración del Estado Boliviano en un Estado Plurinacional con autonomías, implica el establecimiento de una nueva estructura y organización territorial y funcional del Estado, basado en la distribución ordenada de funciones y asignación de competencias entre varios niveles de Gobierno, para una óptima ejecución de políticas públicas.
Para mejor compresión, es importante que en el régimen autonómico, se entienda por competencia a la titularidad de atribuciones ejercitables por los diferentes niveles de Gobierno respecto de las materias determinadas por la Constitución.
En ese entendido, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, luego de un análisis minucioso de toda la documentación aparejada, decidió autorizar **LA LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE PANDO "TAHUAMANU – ORTHON"**

Por esta razón, es menester contar con un una Ley para la protección y conservación de los ríos Tahuamanu y Orthon es una prioridad para el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, debido a su importancia ecológica, económica y social. Los ríos Tahuamanu y Orthon son importantes para la biodiversidad de la región, proporcionan recursos hídricos esenciales y sustentan numerosas comunidades locales. Esta propuesta de ley tiene como objetivo la creación del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "TAHUAMANU – ORTHON", y su implementación requiere recursos financieros para su ejecución efectiva.

La declaración de patrimonio natural departamental no solo busca conservar y proteger los recursos naturales, sino también promover el desarrollo sostenible de la región. Las comunidades locales dependen de estos ríos para su sustento, y su conservación garantizará la disponibilidad de recursos naturales para futuras generaciones. Además, la protección de estos ríos contribuirá a mitigar los efectos del cambio climático y a conservar los servicios ecos sistémicos que proporcionan, como la regulación del ciclo hidrológico y la biodiversidad acuática y terrestre.

La Constitución Política del Estado, en su Art. 33 establece: Las personas tienen derecho a un Medio Ambiente saludable, protegido u equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Ley Marco de Autonomías y descentralización 031

Art. 88. I, De acuerdo a la competencia privativa Numeral 20 del Parágrafo I del Artículo 298 y la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de diseñar, aprobar y ejecutar el régimen general de gestión de biodiversidad y medio ambiente, en base a la competencia privativa de diseñar la política general que orienta al sector.

Ley de Derechos de la Madre Tierra 071

Art. 2 Num 2 Bien Colectivo. El interés de la sociedad, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, prevalecen en toda actividad humana y por sobre cualquier derecho adquirido.

Art. 9 Inc. f, Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.

Ley 1333 de Medio Ambiente.

Art. 3.- El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

Art.- 52.- El Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción.

JUSTIFICACIÓN

Según la documentación arrimada, el Proyecto de Ley Departamental para declarar el Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu - Orthon", tiene por objeto la creación de un Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando, estableciendo un marco normativo para la promoción y conservación del patrimonio natural existente en los ríos Tahuamanu y Orthon y bosques aledaños, reconociendo su valor ecológico, cultural y socioeconómico para el Departamento de Pando, para garantizar el bienestar de las generaciones presente y futuras en el departamento.

El Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu-Orthon", tiene una superficie total de 308.470,69 hectáreas, se creará conforme a coordenadas ya definidas, involucrando a los municipios de Porvenir, Filadelfia, Bolpebra, Bella Flor, Puerto Rico, Santa Rosa del Abuná, Villa Nueva, Ingavi y San Pedro, estableciendo sus objetivos de creación y la estructura de gestión, ejerciendo las facultades de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, en el marco de las políticas y régimen de medio ambiente y biodiversidad vigente.

Asimismo, se establecen acciones prioritarias de promoción y conservación en la jurisdicción del Área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural de Pando "Tahuamanu – Orthon", relacionadas con los objetivos de su creación, y en el marco de lo dispuesto por los artículos 346, 381 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, y artículos 3 y 4 de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300 de fecha 15 de octubre de 2012.

Según el Informe Técnico DF/UP N° 038/2024; en el que se establece un fondo de contingencia del 2% del presupuesto anual destinado a cubrir emergencias y situaciones imprevistas relacionadas con la conservación. Este monto permitirá una respuesta rápida a eventos como incidentes de contaminación u operativos de control y fiscalización; Concluyendo, que la Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, tiene un presupuesto de Bs 1.529.393,26 distribuido en varios programas, presupuesto suficiente para cubrir el 10% del tiempo de los técnicos asignados a la implementación del área de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural en Pando "TAHUAMANU-ORTHON", toda vez que es competencia de la Asamblea Legislativa Departamental, considerar y Aprobar **LA LEY DEPARTAMENTAL DE CREACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE PANDO "TAHUAMANU – ORTHON"**